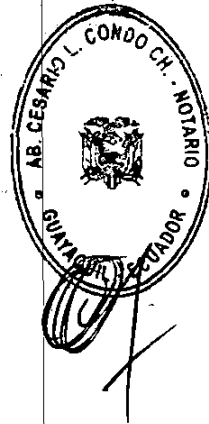




Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2014-09-01-05-P-01.459

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CARIBEAN &
PACIFIC TUGS S.A.-----

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10)
días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Economista don
ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, don FELIPE
XAVIER VIVAR JURADO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron
la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la que conste la constitución simultánea de una
Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

1 Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan
2 su voluntad de constituir en forma simultánea una Compañía
3 Anónima, las siguientes personas: ANDRES ROMO-LEROUX
4 ESTRADA, por sus propios y personales derechos, con
5 domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión
6 economista, de estado civil casado, de nacionalidad
7 ecuatoriana.- FELIPE XAVIER VIVAR JURADO, por sus
8 propios y personales derechos, con domicilio en el Cantón
9 Samborondón, de profesión ejecutivo, de estado civil casado,
10 de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía
11 que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la
12 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuato-
13 riano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales que a
14 continuación se indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
15 COMPAÑÍA DENOMINADA CARIBBEAN & PACIFIC TUGS S.A.-
16 CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
17 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
18 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se
19 denominará CARIBBEAN & PACIFIC TUGS S.A. y se regirá por
20 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
21 reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.-
22 OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de
23 la compañía comprende la prestación de servicios de
24 TRANSPORTE DE CARGA MARITIMO Y DE CABOTAJE como
25 una sola actividad empresarial, mediante el alquiler de
26 remolcadores con tripulación para el apoyo de la navegación,
27 maniobra de buques y objetos flotantes, para el mercado
28 portuario, costero, de alta mar, de ríos, de canales; así como



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 para operaciones de salvataje y de asistencia a los buques en
2 maniobras de atraque y desatraque, cambios de banda o de
3 muelles. En forma vinculada podrá prestar servicios de
4 alquiler barcasas para transportar la carga (incluido el
5 costero de mercancías) de los buques a tierra y viceversa y los
6 demás servicios auxiliares a la navegación, entre ellos la
7 realización de operaciones portuarias. Y en forma
8 complementaria podrá importar remolcadores y barcasas,
9 motores, equipos, repuestos y accesorios necesarios para todo
10 tipo de embarcaciones. En general para la realización de su
11 objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar
12 todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
13 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización,
14 la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
15 contratos relacionados directamente con su objeto social, así
16 como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
17 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de
18 su actividad.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio
19 principal de la sociedad será la ciudad de Daule, Cantón
20 Daule. Por resolución de la Junta General de Accionistas de
21 la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o
22 agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO
23 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de
24 cien años, contados a partir de la inscripción de la escritura
25 de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. Con la
26 anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de
27 la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas
28 con el objeto de que provea lo necesario para la terminación

1 de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.-

2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-

3 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL

4 CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la

5 compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito

6 y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es

7 de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

8 UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00). El CAPITAL SUSCRITO

9 Y PAGADO actual de la compañía es de DOS MIL 00/100

10 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00),

11 dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un

12 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,

13 numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil

14 (2.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por

15 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

16 SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las

17 acciones serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de

18 los Estados Unidos de América cada una, como queda

19 indicado en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos

20 en que se contengan pueden representar una o más acciones.

21 Los títulos definitivos y los certificados provisionales serán

22 numerados sucesivamente. El accionista está facultado para

23 pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios

24 títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por

25 cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos

26 Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía

27 se anotará tal hecho, se anulará el número del título que

28 queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número



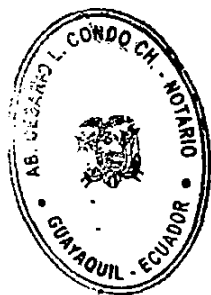
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías codificada.-

CAPITULO TERCERO - DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION

1 LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
2 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde
3 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
4 administración de la Compañía se efectuará a través del
5 Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de
6 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
7 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
8 la componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
10 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
12 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
13 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por
16 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás
18 datos establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
22 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán reunir los mismos
25 requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
27 una Junta General, se requiere si se trata de primera
28 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
2 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia
5 de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
7 podrán concurrir por medio de representantes acreditados
8 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
9 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
10 dará lectura y discusión de los informes de los
11 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará
12 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
14 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
15 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
16 en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
17 Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como
18 Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera
19 necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
21 Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que
22 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
26 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
27 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas - ARTICULO VIGESIMO

1 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
3 General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
5 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
6 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
7 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
8 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser
10 elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.-

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
12 realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la
13 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
14 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
15 codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones
16 de la Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente
17 General por un período de cinco años y fijar sus
18 remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un
19 Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo
20 considere conveniente uno o más Subgerentes, por un período
21 de tres años, establecer sus deberes y atribuciones
22 administrativas, que no incluirán la representación legal y
23 fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente
24 y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de
25 garantías que respalden obligaciones de terceros en
26 operaciones que se relacionen con el objeto social.- f)
27 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
28 g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de



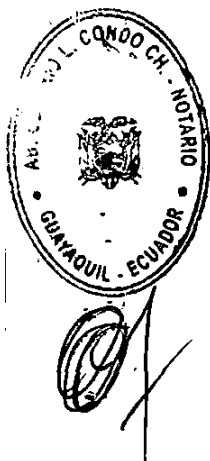
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos
2 e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o
3 contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de
4 administradores y comisarios y dictar la resolución
5 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los
6 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la
7 remoción de los administradores y comisarios y de cualquier
8 otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
9 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,
10 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
11 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
12 total de los activos y pasivos de la sociedad; l) Fijar el
13 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
14 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; m)
16 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias;
17 n) Decidir cualquier asunto cuya resolución no está atribuida
18 en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
19 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.-
20 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la
21 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
22 de la compañía para el período de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la
24 Junta General de Accionistas. El Presidente tendrá los
25 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,
26 individualmente, la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para
28 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la

1 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las
2 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b
3)Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las
4 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
5 títulos de acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior
6 de funcionarios, administradores y empleados, así como los
7 correspondientes viáticos; f) Las demás atribuciones y
8 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
9 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
10 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
11 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El
12 Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta
13 General para el período de cinco años y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la
16 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,
17 estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos
18 y contratos que la obliguen dentro del giro normal del
19 negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos
20 sociales; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
23 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el
25 mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de
26 Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones
27 para el siguiente ejercicio económico; d) Manejar los fondos
28 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar

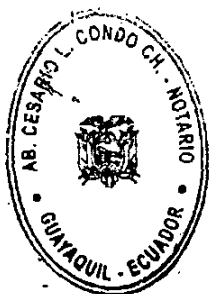


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de
3 cambio y en general todo documento civil o comercial que
4 obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas en
5 los estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,
6 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
8 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
9 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
11 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
13 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
14 Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades;
15 y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El o los Subgerentes que se
17 llegaren a nombrar, durarán tres años en el ejercicio de su
18 cargo, tendrán las atribuciones y los deberes administrativos
19 que les señale la Junta General de Accionistas, sin que
20 puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-

21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** **COMISARIO:** La Junta
22 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
23 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
24 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
25 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
26 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta
27 General.- **CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-**

28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá

1 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
2 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.
3 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
4 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
5 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
6 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
7 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

8 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
16 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
20 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
21 General así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
24 en la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
25 CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
26 Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO sobre la
27 correcta integración del capital social que asciende a la
28 cantidad de Dos mil dólares de Estados Unidos de América



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 (US\$2,000.00), dividido en dos mil acciones nominativas y
2 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada
3 una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en
4 la siguiente forma: Tres.uno. El señor Economista ANDRES
5 ROMO-LEROUX ESTRADA, por su propio derecho, suscribe
6 un mil seiscientas (1,600) acciones nominativas y ordinarias
7 de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada
8 una, por un valor nominal total de un mil seiscientas 00/100
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00),
10 declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el
11 ciento por ciento del valor de las acciones suscritas en
12 numerario y a depositar en una institución bancaria a
13 nombre de la empresa la cantidad de un mil seiscientos
14 dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
15 (US\$1,600.00), inmediatamente después que la constitución
16 de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del
17 Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de
18 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros
19 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre
20 de la empresa; Tres.dos. El señor FELIPE XAVIER VIVAR
21 JURADO, por su propio derecho, suscribe cuatrocientas (400)
22 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de Estados
23 Unidos de América (US\$1.00), por un valor nominal total de
24 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a
26 pagar el ciento por ciento del valor de las acciones suscritas
27 en numerario y a depositar en una institución bancaria a
28 nombre de la empresa la cantidad de cuatrocientos dólares de

1 los Estados Unidos de América (US\$400.00), inmediatamente
2 después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro
4 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas
5 SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta
6 bancaria a nombre de la empresa.- C U A R T A:
7 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Los socios
8 fundadores se designan mutuamente como Administradores y
9 representantes legales de la compañía, en la siguiente forma:
10 PRESIDENTE: Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
11 y GERENTE GENERAL: FELIPE XAVIER VIVAR JURADO,
12 ambos por el período estatutario de cinco años, dejando
13 constancia que ambos están facultados para cursarse los
14 correspondientes nombramientos.- Q U I N T A: Queda
15 expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar
16 Chiriboga para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y registro de la
18 Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
20 (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR
21 CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número. cero nueve-dos mil
22 cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
23 Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra
24 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
25 Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
27 setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos
28 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
2 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 CARIBBEAN & PACIFIC TUGS S.A., en alta voz, de principio a
5 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
6 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
7

8 
9
10 ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA.-

11 C.C. # 09-08881006.-

12 C.V. # 384-0213.-
13

14 
15 FELIPE XAVIER VIVAR JURADO.-

16 C.C. # 09-11221174.-

17 C.V. # 028-0031.-
18
19
20

21 AB. CESARIO L. CONDO CH.

22 NOTARIO
23
24
25
26
27
28





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7678992

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7678992	CARIBEAN & PACIFIC TUGS S.A.	APROBADA

ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA GARCIA BARRERIZO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 LUIS JORGE VIVAR
 DOROTHY JURADO
 GUAYAS
 20/03/2018
 REN 1389482



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 C.E. DE CIUDADANIA 091122117-4
 VIVAR JURADO FELIPE XAVIER
 GUAYAS / GUAYAS / CARRO / CONCEPCION /
 22 ABRIL 1974
 090-A 0210 01817
 GUAYAS / GUAYAS
 CARRO / CONCEPCION / 1974
Felipe Vivar Jurado



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028 - 0031 0911221174
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VIVAR JURADO FELIPE XAVIER
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA
 PUNTILLA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




doy FE: Do conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2385
 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil,

10 DIC 2014

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario Edo. del Centro
 Guayaquil



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTRUMENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÓDIGO DE CIUDADANÍA

NO 090823100-6



APPELLADO: FRANCISCO
RONO- LEROUX ESTRADA
ANDRES
- JEAN LE MARCHANT
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHE DE NACIMIENTO 1967-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL CASADO
FEBRES CORDERO
ISABEL MASPONS



ANALYSIS OF THE DATA

INSTRUMENTACIÓN
SECUNDARIA

**FRATERNITY
STUDENT**

APPELLADO Y NOMBRES DEL PADRE
NOMBO MERLOUX FEDERICO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2018-05-03
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-03
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FILM DEL DIRECTOR
ENTRE

FIRMA DEL COMITADO
SECCIONAL

IDECU0908881006<<<<<<<<<<<<
670721H220503ECU<<<<<<<<<<<<
ROMO-CLEROUX<ESTRADA<<ANDRES<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CDE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

384

384 - 0213

0908881006

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROMO- LEROUX ESTRADA ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2 PARROQUIA

2
1
ZONA

10 PRESIDENTAIRE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

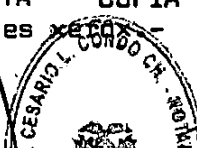
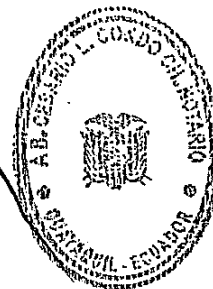
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

~~10 DEC 2014~~

Alf. Cesario L. Conde Enríquez
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en f^o de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles en Guayaquil, diez de diciembre del dos mil catorce.-



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1445 a 1454 con el número de inscripción 191 celebrado entre: ([CARIBEAN & PACIFIC TUGS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CARIBEAN & PACIFIC TUGS S.A.

KPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

OMBRE COMERCIAL:

OMICILIO LEGAL

ROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DAULE

CIUDAD:

DAULE

OMICILIO POSTAL

ROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DAULE

CIUDAD:

DAULE

ARROQUIA:

LAS LOSAS

BARRIO:

CIUADELA:

LA RIOJA - ETAPA ALMERÍA

ALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

17 AV. León Febres-Cordero

AMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

P.O.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2871496

TELÉFONO 2:

0999405910

ITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

juivar@tecni-ver.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Isolazar2007@yahoo.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FELIPE X. VIVAR JURADO

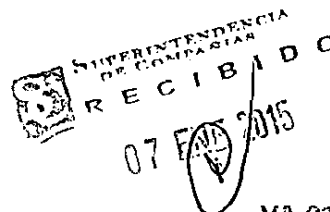
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0911221174

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Vota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: [Signature]

VA-01.2.1.4-71

Factura No. 002-001-006501854
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 09/12/2014
No. de Control: 172533302-81
Valor a pagar: 624.31
Fecha de Vencimiento: 23/12/2014

CONSUMIDOR

FERRICOMP S.A.

Nacional: 0901725333 Cédula / R.U.C.: 0992538678001 Código Postal:

RB. ALMERIA DE LA RIOJA PLANTA DE TRATAMIENTO

01-58-005-0020 Tarifa: 306-B Agua Dem.Registrador (Media Tension)

09/12/2014 1

Guayas - Daule - La Aurora (Satélite) (U)

Domicilio

Km. 17 Av. Juan Pablo - Cordero

Factura No. 002-001-006501854
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 09/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1725333-6 Cédula / R.U.C.: 0992538678001
FERRICOMP S.A.

No. de Control: 172533302-81

Dirección servicio:

URB. ALMERIA DE LA RIOJA PLANTA DE TRATAMIENTO

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor multiplicación: 80.00 Constante: 1.00
Hasta: 09/12/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Penalización Fp: 1.486487 Factor Corrección: 1.00

Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
13.00	7.00	520 kWh		31.72
16.00	0.00	1306 kWh		
0.26		21 kW		
		21 kW		
		71 kW		

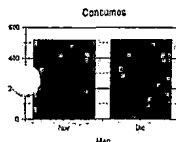
Transformador	Consumo	Unid.
	10 kWh	
	9 kW	

0.00
0.00
0.00
0.00

VALOR CONSUMO: 31.72
DEMANDA 340.09
CREDITO MATRICULA (CUOTA 2 DE 3) 686.99
PENALBAJO FACT.POTE 554.73
COMERCIALIZACION 1.41
INTERES MORA 5.96
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 1,723.04
SERVALUM.PUB 102.08
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 102.08
TOTAL SE Y AP (1) 1,723.04

IMPORTE

IMPORTE VALOR
002-001-0172339 1,109.62
DIENTES (2) 1,109.62



1 de 2 Original: Cliente

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.89
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.89

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1,723.04
Valores Pendientes (2):	- 1,109.62
Recaudación Terceros (3):	10.89
TOTAL (1 + 2 + 3):	624.31

Pagar hasta: 23/12/2014

AHORRO POR: 0.00
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00
18-202313211
02/12/2014
00000-000-040-870

2 de 2 Original: Cliente

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992538678001
RAZON SOCIAL: FERRICOMP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MEDINA MANRIQUE JUAN XAVIER
CONTADOR: CARREÑO CORONADO DOLORES CLEMENTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/09/2007 FEC. CONSTITUCION: 26/09/2007
FEC. INSCRIPCION: 10/12/2007 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Número: 300 Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIL Oficina: LOCAL 17 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MI COMISARIATO Telefono Trabajo: 042282682 Email: alex_palaciosmor@hotmail.com Fax: 042282682

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

ESTADO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
SISTEMA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
ESTADO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Marjorie Galvez
Marjorie Patricia Galvez Viteri
FUNCIONARIO S.S.T.T.

AGENCIA: FECHA:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGV070814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/10/2014 11:46:49

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992538678001
RAZON SOCIAL: FERRICOMP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 26/09/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Número: 300 Referencia: A
MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MI COMISARIATO Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIL Oficina: LOCAL 17
Telefono Trabajo: 042282682 Email: alex_palaciosmor@hotmail.com Fax: 042282682

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 18/11/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JOAQUÍN ORRANTIA
Número: 110 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE A LA PILETA CENTRAL Edificio: MALL DEL SOL -
ISLA METROPOLIS



SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Marjorie Galvez

Marjorie Patricia Galvez Viteri
FUNCIONARIO S.S.T.T.

AGENCIA _____ **FECHA:** _____

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGV070814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/10/2014 11:46:49

Landes

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JAN/2015 10:31:55

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
FELIPE VIVAR ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

CARIBEAN & PACIFIC TUGS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION , COPIA DE SERVICIO
BASICO , CARTA DE CESION DE ESPACIO ,
NOMBRAMIENTO /

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

47